



GOBIERNO DE MENDOZA  
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**RESOLUCIÓN H.D.**

**VISTO:** Expte. N°2021-01227683-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Contrato Grupal – Pabellón Virgen de la Misericordia - Guardias Pasivas Anestesiología - enero a junio 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia, desde el Pabellón Virgen de la Misericordia se tramita la renovación del Contrato Grupal – Guardias Pasivas – Anestesiología del citado efector.

Que el mencionado Contrato Grupal de Locación de Servicios es por los servicios anestesiológicos, tanto para las guardias como para las cirugías programadas.

Que se acordó con la A.M.A. (Asociación Mendocina de Anestesiología) igualar los períodos de vigencia de todos los contratos, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021.

Que en la misma mesa de negociaciones se equipararon los valores o retribuciones de las guardias con el resto de los Contratos Grupales de otras especialidades y semejante complejidad de prestaciones.

Que se adjunta Modelo de Contrato.

Que los aumentos otorgados han tenido la evaluación del impacto presupuestario con el acuerdo de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que toma conocimiento la Subdirección de Salud.

Que la Dirección de Salud sugiere dar curso a lo requerido y eleva para tratamiento y consideración del H. Directorio.

**Por ello;** y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Aprobar el Contrato Grupal de Locación de Servicios Médicos - Anestesiólogos Pediatras Neonatólogos Pabellón Virgen de la Misericordia - Hospital El Carmen, el cual tiene por objeto brindar servicios de anestesiología Neonatal para cubrir Guardias Pasivas en el Nosocomio citado, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, conforme Modelo de Contrato que forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°** - Encomendar a la Dirección de Salud arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°09 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04-03-2021

v.m.



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS  
MEDICOS ANESTESISTAS PEDIATRAS NEONATOLOGOS  
PABELLON VIRGEN DE LA MISERICORDIA.**

**HOSPITAL EL CARMEN OSEP.**

**Enero 2021/Junio 2021**

En razón de la Resolución N.º \_\_\_\_\_ del año 2021 del Honorable Directorio, entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza - representada en este acto por el Director General: **Dr. Carlos R. Funes** DNI 18.602.799, en adelante denominado "LA OSEP" por una parte y la Asociación Mendocina de Anestesiología (AMA) CUIT N.º 30-64519120-6 - representada en este Acto por su Presidente: **Dr. Rodolfo Gustavo Mollar** DNI 22.693.039 y los siguientes médicos, que en cuanto prestadores del servicio en el Hospital El Carmen - Pabellón Virgen de la Misericordia actúan por sí: **Dr. Maximiliano Dohmen** DNI 26.936.252 con domicilio en calle Viamonte N° 360 Guaymallén Mendoza, **Dr. Walter Damián Rodríguez** DNI 30.584.409 con domicilio en calle Azucenas N° 853 Godoy Cruz Mendoza, **Dr. Álvaro losé, Comadrán** DNI 32.019.768 con domicilio en Calle Gutiérrez N° 2826 Luján de Cuyo Mendoza, **Dr. Nasif Bernardi Pablo** DNI 32.571.917 con domicilio en calle Avellaneda N° 432 Opto. 3 Ciudad de Mendoza y el **Dr. La Rocca Carlos E.**, DNI 34.015.559 con domicilio en calle San Gabriel N° 153 Godoy Cruz Mendoza; denominados en adelante "LOS ANESTESIÓLOGOS" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas:



**PRIMERA: OBJETO:** La prestación de los servicios de anestesiología neonatal en el Pabellón Virgen de la Misericordia del Hospital El Carmen para cubrir la demanda realizando Guardias Pasivas durante las veinticuatro (24) horas del día, de Lunes a Domingo y también los días feriados.

**SEGUNDA: PLAZO:** La vigencia del mismo corresponderá a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive.

**TERCERA: RETRIBUCIÓN:** La "OSEP", La AMA y "LOS ANESTESIOLOGOS" aquí firmantes establecen los importes a abonar:

- Guardias Pasivas (sin discriminación entre días: de semana, fines de semana y feriados) de veinticuatro (24) horas se abonará: la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO con 00/100 (\$ 2.808,00)
- Que tales valores equivalen a Guardias de veinticuatro (24) horas, si las guardias realizadas fuesen por un total de horas menor se pagará su proporcional por horas efectivamente trabajadas
- La retribución corresponde a la disponibilidad, por mes y conforme lo prescripto en el presente.

**CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS:**"LA ASOCIACIÓN" confeccionará una FACTURA y un cronograma donde consten los servicios efectivamente prestados por LOS ANESTESIOLOGOS y lo presentará al Jefe del Departamento de Personal del Hospital, quien lo auditará y proseguirá los pasos del Procedimiento de Pago que se adjunta al presente Contrato. "LA OSEP" abonará los servicios prestados dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, contados a partir del cumplimiento de los requisitos precedentes. La falta de pago dentro del plazo convenido dará derecho a "LOS ANESTESIOLOGOS" a suspender la prestación del servicio, sin necesidad de interpelación alguna, pactándose la mora automática.

**QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:**"LOS ANESTESIOLOGOS" aquí firmantes:

- Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas, conforme a lo establecido en Art 12 Ley 7759 Convenio Colectivo de Trabajo.
- Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario N° 006 de Declaración Jurada de Cargos en el Dpto. de Personal del Hospital El Carmen. Asimismo, deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración durante la vigencia del presente, siendo causal de rescisión la omisión en la comunicación de cualquier novedad.
- Declaran que su desempeño es independiente y autónomo y que se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello, releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.
- Que posean cargos de Planta en la "OSEP" deberán cumplir con la totalidad de la carga horaria semanal que determina su cargo, pudiendo realizar otras guardias fuera de su condición de planta.
- Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato y por única vez: constancia de Matrícula Vigente, Certificado de libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza (Ley N° 6879 Art . 4°, 7°) y cop@ de la Póliza de Seguro de "Mala Praxis"

Respecto al Seguro de "Mala Praxis", se establece: a) si en la póliza surge que el pago del mismo se debita en forma automática de una Cuenta Bancaria,

totalmente individualizada, no es necesario presentar comprobante de pago mensual; b) si de la Póliza no surge la forma de pago, deberá acompañar la constancia de cancelación juntamente con informe (Clausula Quinta), donde consten los servicios efectivamente prestados, para el cobro de las prestaciones realizadas. En caso de no presentar el comprobante de pago, el médico no podrá continuar prestando el servicio, mientras no acredite el pago del seguro, sin que ello implique demora en el pago correspondiente al resto de los anesthesiólogos firmantes.

Por su parte "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir al resto del recurso humano afectado a la anestesiología, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los quirófanos, la calidad y disponibilidad de insumos, drogas y elementos específicos de uso anestesiológico.

**SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS ANESTESIÓLOGOS" podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

**SÉPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA - CONFIDENCIALIDAD:** "LOS ANESTESIÓLOGOS" no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP la información no publicada o de carácter confidencial, de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva

o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsables "LOS ANESTESIOLOGOS" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**OCTAVA: AUDITORÍAS:** La "OSEP" podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto Ley N° 4373/63 las Auditorías que considere necesarias.

**NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN:** A)1-"LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a "LOS ANESTESIOLOGOS", sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y con una antelación de TREINTA (30) días corridos de tomada la decisión; A)2-"LA OSEP" podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favpr"-de "LOS ANESTESIOLOGOS", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumplierse con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicarán las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; B) "LOS ANESTESIOLOGOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberán 1- Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro; 2- Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP"; 3- Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión y asimismo deberá contar con el Visto Bueno de " LA OSEP".

**DÉCIMA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN:** En el caso de la Rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) 1- de la cláusula precedente, "LA OSEP" pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato. Si la rescisión es por la causal del apartado A) 2- de la Cláusula Anterior la "OSEP" abonará sólo las prestaciones efectivamente realizadas por el Anestesiólogo Infractor.

**DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, principalmente la falta de disponibilidad del Servicio de Anestesiología conforme los alcances determinados en el presente Contrato y, si hubiese indicio y/o se demuestre algún perjuicio o daño a la OSEP como a terceros, será convocada una Auditoría que analizará la situación y dictaminará las medidas a tomar.

**DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIÓN FISCAL:** Será de exclusiva Responsabilidad de "LOS ANESTESIÓLOGOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

**DÉCIMO TERCERA: ALTA Y BAJA DE PROFESIONALES:** Si durante el desarrollo del presente contrato resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, será siempre mediando informe del Coordinador del Servicio y con el aval del Director General de OSEP, mediante Resolución del Honorable Directorio.

**DÉCIMO CUARTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** A los fines del presente contrato se entiende que "LOS ANESTESIÓLOGO", aquí firmantes forman



parte de un equipo de profesionales que cumplen sus funciones en el Servicio de Anestesiología del Hospital El Carmen - Pabellón Virgen de la Misericordia, por lo que reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad que la emergencia lo requiera.

**DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: "LA OSEP" en calle José Vicente Zapata Nº 313 de la Ciudad de Mendoza y "LOS ANESTESIÓLOGOS" en el domicilio declarado ut-supra, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la provincia de Mendoza primera circunscripción judicial, previo reclamo administrativo con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza al 01 día del mes de enero de 2021.





**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-1227683 - PVM- Guardias Pasivas Anestesiología

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>1227683-EX-2021</b>	Asunto: <b>TEMAS DE PERSONAL</b>
-------------------------------------	----------------------------------